

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R193REC/2021, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas para la Difusión de Resultados de Innovación Docente para el curso 2021/2022.**

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente Resolución, Ayudas para la Difusión de Resultados de Innovación Docente para el curso 2021/2022, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrectorado de Política Educativa,

**DISPONGO,**

**Primero. - Objetivos**

Los objetivos que persigue esta convocatoria son los de financiar la participación de profesores de la Universidad de Cádiz en congresos, reuniones científicas y simposios para difundir los resultados de proyectos de innovación docente, así como los gastos derivados de la publicación de actividades de innovación docente desarrolladas en la Universidad de Cádiz, en artículos de revistas indexadas en el Journal Citation Reports o en aquellas otras indicadas como aportación preferente en la [resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora](#).

No se financiarán gastos ligados a asistencia a congresos o derivados de publicaciones que la comisión evaluadora no considere vinculados al ámbito de la innovación docente.

**Segundo. – Características de la convocatoria**

Para financiar esta convocatoria en los centros propios de la Universidad de Cádiz se destina un máximo de 15.000 €. La cantidad máxima con la que se podrá financiar un proyecto será de 900 €.

Los gastos que pueden ser financiados son los de inscripción o matrícula del congreso, impresión de póster, traducción/revisión de artículo, tarifa de publicación editorial o de publicación para acceso en abierto. No se contemplan gastos de viajes (alojamiento, desplazamiento y dietas).

La comisión que evaluará las solicitudes asignará a los proyectos aceptados la cantidad económica que considere oportuna en relación con los argumentos de la propia solicitud, con la justificación de los gastos, con la documentación aportada y con la disponibilidad económica.

**Tercero. - Destinatarios**

Cualquier profesor de la Universidad de Cádiz podrá ser responsable de una solicitud de esta convocatoria. Se financiará como máximo dos solicitudes por persona y a un único profesor por comunicación o artículo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY	Fecha	16/09/2021 08:50:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY</a>	Página	1/3	

#### Cuarto. - Criterios de evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Innovación y Mejora Docente de la Universidad de Cádiz atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Que los resultados a difundir se encuentren en un estado avanzado de ejecución para que puedan ser evaluados por la Comisión de Innovación y Mejora Docente.
- II. Que las ideas que transmita la comunicación o el artículo aporten sustancialmente a la mejora de la docencia universitaria.
- III. Que los resultados a difundir presenten un nivel de calidad apropiado.
- IV. Que la financiación solicitada sea ponderada y esté bien justificada.

Cuando la media aritmética de las calificaciones otorgadas por la comisión evaluadora sea inferior a 5,0 en una escala de 10,0 puntos, la solicitud no será financiada.

Si la calificación otorgada por la comisión evaluadora en cualquiera de las modalidades de solicitud está comprendida entre 5,0 y 7,0 puntos, se financiará hasta un máximo de 630 € y cuando la calificación sea superior a 7,0, la cantidad máxima financiable de los gastos debidamente justificados será de 900 €.

La comisión evaluadora resolverá las peticiones las dos primeras semanas de cada mes de las recibidas en el mes anterior.

#### Quinto. - Plazos y formalización de la solicitud

Podrán presentarse solicitudes hasta las **23:55 h del 30 de septiembre de 2022** si bien la financiación estará condicionada al estado del gasto de la dotación presupuestada.

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=192>)

Podrá acceder en <http://udinovacion.uca.es/convocatorias-2021-2022/> a una guía elaborada por los técnicos de la Oficina Virtual donde se explica, paso a paso, el proceso de tramitación. El trámite dispuesto contempla tres etapas.

1. Datos del solicitante
2. Descripción de la comunicación  
En la aplicación adjuntará el ANEXO de difusión de resultados en formato *pdf* en el que describirá las particularidades de la comunicación. Puede acceder a este documento en formato *Word* y en formato Libre Office en <http://udinovacion.uca.es/convocatorias-2021-2022/>.
3. Documentación obligatoria para justificar la petición de financiación  
En este campo adjuntará el abstract o resumen enviado, aceptación del congreso y las facturas proforma y/o presupuestos (en formato *pdf*) que necesite para argumentar la petición de financiación.

El responsable de la solicitud avala la veracidad de la información transmitida. Si la documentación presentada fuese incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de 10 días subsane las faltas, con advertencia de que, si no lo hiciese, se tendrá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY	Fecha	16/09/2021 08:50:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY</a>	Página	2/3



por desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

**Sexto. - Compromisos adquiridos por el responsable de la solicitud**

Los responsables de las solicitudes que se concedan se comprometen a cumplir la difusión de acuerdo a la financiación concedida, en el caso que la financiación se hubiese empleado en conceptos diferentes a los contemplados en la resolución, la Universidad de Cádiz reclamará al responsable del proyecto la devolución de las ayudas percibidas.

**Séptimo. - Interpretación de las normas**

Corresponde al responsable del vicerrectorado con competencias en innovación docente dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

**Octavo. - Resolución y recursos**

La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Política Educativa. Contra las resoluciones emitidas en esta convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. - Entrada en vigor**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR,  
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY	Fecha	16/09/2021 08:50:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FWIPZH3XSVPT7VVMGVSFAY</a>	Página	3/3	